



ACTA NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES: *En la Ciudad de Bolívar, a nueve días del mes de Agosto de dos mil diez se reúnen en el Recinto de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en SESION ORDINARIA los Concejales Sres.: BUCCA, EDUARDO; CARBALLO LAVEGLIA, LUCIANO; CRIADO RICARDO MARCOS; FLORES, FRANCISCO SIRO; GARCIA, GUSTAVO; GAYOSO, OSCAR; GONZALEZ, MARIA JOSEFINA; HERNANDEZ, MARIA LAURA; IBAÑEZ, OSCAR; MANSILLA, HERNAN R.; NATIELLO, ANA MARIA; OCAMPO, NORMA; ROSSI, ROBERTO (PJ);y SCARDINI OLGA.* -----

Ausente la Concejala ALVAREZ, JIMENA (PJ); y el Concejala MORALES, CARLOS sin reemplazo (UCR).-----

Preside la Sesión el titular del H. Cuerpo, Cdor. RICARDO M. CRIADO, actuando como Secretaria la Concejala GONZALEZ y como Secretario Administrativo el Sr. Marcelo VALDEZ. -----

Siendo las 19.10 horas el Sr. Presidente invita a la Concejala HERNANDEZ, a izar la Bandera Nacional. -----

Se somete luego a consideración la solicitud de Licencia de la Concejala ALVAREZ por el día de la fecha. Sometida a votación es aprobada por Unanimidad. -----

Luego el Sr. presidente somete a consideración el Punto 1º del Orden del Día: "CONSIDERACION ACTA NUMERO 652". Sometida a votación es aprobada por Unanimidad sin observaciones. -----

Punto 2º del Orden del Día: "ASUNTOS ENTRADOS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO". -----

- 1) EXP. N° 6283/10: (DE):** *Proy. Ord. convalidando la adhesión al Consorcio para el Desarrollo del Noroeste de la provincia de Buenos Aires (CODENOBA). Es girado a Comisión.* -----
- 2) EXP. N° 6284/10: (DE):** *Proy. Ord. convalidando convenio con la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires. Es girado a Comisión.* -----
- 3) EXP. N° 6286/10: (DE):** *Proy. Ord. autorizando al DE a firmar convenios para Ampliación del Programa ENVION. Con solicitud de tratamiento sobre tablas sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:* -----

= ORDENANZA N° 2073/2010 =

ARTICULO 1º: Autorízase al Sr. Intendente Municipal Esc. José G. Erreca a la firma de:

- a) *Convenio de Otorgamiento de subsidio para mejoramiento de infraestructura en el marco del programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN, que expresa: -----*



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBSIDIO PARA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA-PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVIÓN

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por D. Baldomero Alvarez de Olivera, con domicilio en la calle 55 N° 570 de la Ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y por la otra la Municipalidad de Bolívar; representada en este acto por su Intendente Municipal Don José Gabriel Erreca, DNI. 17.096.719, con domicilio en calle Belgrano N° 11, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" acuerdan celebrar el presente convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" otorga a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de subsidio en el marco del "Programa de Responsabilidad Social Compartida t Envión" y de acuerdo al Decreto 467/07 y sus modificatorios, la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000), destinada a solventar las necesidades mínimas de infraestructura edilicia correspondiente a UN (1) módulo, y que "LA MUNICIPALIDAD" destinará para la



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

realización de obras y/o refacciones en los inmuebles en los que funcionarán los módulos del Programa, a efectos que cada uno de ellos cuente con.....salas de esparcimiento,

.....*.....salas de estudio, comedor, cocina, oficina administrativa,.....sanitarios,

que constituye el objeto del presente Convenio.-

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" efectuará el control de la realización de las obras o modificaciones de estructura edilicia encomendadas, y "LA MUNICIPALIDAD", realizará la rendición de cuentas respecto de la inversión de los fondos subsidiados ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

TERCERA: Si, en razón del objeto del presente Convenio, "LA MUNICIPALIDAD" se encontrare obligada a realizar convenio de comodato con una institución de bien público se deberán incluir en el documento a suscribir, las obligaciones contenidas en los Artículos 23° y 24° del Reglamento para el otorgamiento de Subsidios, Decreto N° 467/07 y sus modificatorios, de efectuar en el margen de la correspondiente matriz del protocolo de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Economía, una atestación expresando que el bien ha sido refaccionado y/o ampliado con el aporte del Estado, consignando la suma respectiva y previendo que tal bien no podrá ser transferido, sin previo depósito, en carácter de reintegro, de la suma acordada.

El cumplimiento de la presente exigencia deberá ser acreditado por "LA MUNICIPALIDAD", ante la Dirección General de la Administración Jurisdiccional, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de efectivizada la ayuda. Si con posterioridad a la efectivización del presente subsidio a "LA MUNICIPALIDAD", la institución decidiera transferir el inmueble, estará obligada a restituir el monto total percibido con más los intereses que surjan de aplicar la tasa que prevé el artículo 23 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3300/72 y sus modificatorios, vigente al último día hábil bancario del mes anterior al de la restitución y desde el día de la efectiva percepción de cada una de las sumas entregadas o abonadas con motivo del presente Convenio, hasta el día anterior a la acreditación del monto reintegrado en la cuenta que la Tesorería General de la Provincia mantenga en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se encontrará exceptuada de las obligaciones dispuestas en la cláusula precedente cuando el subsidio otorgado tenga por destino la realización de obras o refacciones para el desarrollo del Programa en bienes públicos o privados del Estado Municipal.

QUINTA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto * administrativo.

SEXTA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LA MUNICIPALIDAD" constituye su domicilio en el consignado al inicio del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

- b) Convenio entre El Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y El Municipio de Bolívar, ampliando el número de becas. El mismo expresa: -----



ACTACONVENIO - ANEXO I -



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Don Baldomero Alvarez de Olivera, DNI.12.535.877, con domicilio legal en Calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la Municipalidad de Bolívar, representada por su Intendente Municipal Don José Gabriel Erreca, DNI. 17.096.719, con domicilio en calle Belgrano N° 11, convienen en celebrar la presente acta compromiso, en mérito a los antecedentes que se informan:

a) El Ministerio de Desarrollo Social ha aprobado recientemente el Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión", cuyo objetivo central es el apoyo a jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo, e inserción a la educación

b) El Programa se desarrollará en módulos de hasta ciento cincuenta (150) participantes, cada uno, a efectos que resulte eficaz en el cumplimiento de sus metas, mejorando la calidad de vida y expectativas de crecimiento de sus participantes.

c) El Ministerio promoverá la instalación del Programa en aquellos Municipios que adhieran por convenio, y que se comprometan a realizar las acciones que el Ministerio direcciona, tendientes a disminuir los índices de pobreza y marginalidad, fomentando la inserción a la capacitación y el trabajo, bregando también por la sanidad física e intelectual de los niños y jóvenes.

d) El Municipio de Bolívar se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión", asumiendo las responsabilidades y comprometiéndose a dar cumplimiento a los requisitos del Programa.

En relación a lo expuesto, el Ministerio y el Municipio de Bolívar asumen los siguientes compromisos:

Primero: El Ministerio, dentro del programa creado en su ámbito, y como objetivo de fortalecimiento de los servicios locales, promoverá la instalación de un (1) módulo del programa, que contendrá hasta ochenta (80) destinatarios.-

Segundo: Para la instalación del Programa en el Partido de Bolívar deberán proponerse por la Municipalidad una (1) sede, que cumplirán con las especificaciones edilicias y de infraestructura que determine el Ministerio de Desarrollo Social.-

Tercero: Para la selección de los destinatarios, el Municipio realizará un trabajo de campo, seleccionando y censando jóvenes de doce a veintiún años de edad en condiciones de vulnerabilidad social, que serán posibles actores destinatarios del Programa, selección que se realizará mediante la intervención de profesionales idóneos, tales como asistentes y/o trabajadores sociales, o técnicos con conocimiento en la materia y redes de voluntariado social.-

Cuarto: El Ministerio destinará ochenta (80) becas de pesos trescientos cincuenta (350) cada una, según la cantidad de jóvenes y adolescentes inscriptos, para afectar al "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión" del Partido de Bolívar, a partir del mes de Junio de 2.010; dicho importe ha de verse disminuido en la proporción dineraria que resulte de aplicar el Decreto 1602/09 o la norma que lo modifique o sustituya en el futuro, cuando el beneficiario de la Asignación Universal para la Protección Social resulte además beneficiario del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión.-

Quinto: La Municipalidad aplicará los fondos que se deriven al "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión", afectándolos a los fines del programa y dará cumplimiento con los requisitos establecidos por el Ministerio de Desarrollo Social en dicho Programa.

Sexto: La Municipalidad se hará cargo de mantener el desayuno, almuerzo y merienda de los destinatarios del Programa, así como a sostener los seguros civiles y contra terceros que pudieren corresponder para cubrir cualquier evento o daño de los mismos o terceros ajenos al Programa.

Séptimo: El Ministerio proveerá los fondos para el sostenimiento de cuatro (4) profesionales, técnicos y trabajadores de redes sociales para el Programa desarrollado en el Municipio.-



Octavo: El Ministerio por intermedio del mecanismo que legalmente corresponda, fortalecerá la infraestructura de los servicios locales mediante la asignación de pesos sesenta mil (\$ 60.000) por cada módulo del Programa que se instale, monto que respeta el importe máximo aprobado para tal concepto.

Noveno: La Municipalidad indicará la cuenta en que deberán ingresar los fondos afectados al Programa.

Décimo: Dentro de cada módulo se destinarán ocho vacantes para el ingreso de jóvenes cuyo destino sea solicitado por autoridad judicial como medida alternativa a penas de privación de libertad, para la realización de tareas de resocialización, capacitación en oficios, acceso a la educación, dentro del marco de la Ley 13.298

Decimoprimer: El Municipio realizará un seguimiento socio-sanitario de cada destinatario, y el Ministerio convergerá en acción, conjunta con los Ministerios de Educación y Cultura, Salud y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, proveyéndose talleres sanitarios, actividades educativas y culturales, e instrucción de talleres en oficios.

Décimo Segunda: El Municipio asimismo realizará los aportes necesarios para completar las actividades referidas en la cláusula anterior, y aportar a los destinatarios de los requerimientos que el Programa exija.-

Décimo Tercera: El Ministerio realizará el desarrollo, seguimiento, y control de gestión del programa implementado a través de módulos que se "crearán con los fondos que éste aporte.- Los Municipios rendirán ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia el procedimiento y modo de inversión de los fondos afectados al Programa.

Décimo Cuarta: A todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los expresados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se realicen recíprocamente, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a toda otra que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de..... a los.....días del mes de.....de 2010.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

- 4) **EXP. N° 6287/10: (DE): Proy. Ord. imponiendo el nombre “Dr. René Favalaro” a la Sala de Atención Primaria de la Salud del Barrio Solidaridad.** El Sr. Presidente Si bien este expediente no ingresó con pedido de tratamiento sobre tablas al HCD, en la reunión previa de Presidencia con Presidentes d Bloques, y a instancias del Bloque FPV se ha decidido someter a votación el tratamiento sobre tablas.” **Sometido a votación es aprobado por Unanimidad. El Concejal BUCCA (FPV-PJ):** Gracias Sr. Presidente, le agradezco a los Bloques el acompañamiento de esta solicitud. Realmente es muy importante y un orgullo que una Sala de Atención Primaria próximo a inaugurarse en el Barrio Solidaridad, que a su vez por el punto donde se construyo también será de gran utilidad para vecinos del barrio Plan Federal de Viviendas, Pro Casa, y también barrio Casariego, lleve el nombre de Dr. René Favalaro, tal cual lo dejo expreso el Sr. Pedro Barnetche cuando legó a la municipalidad una suma de dinero para la construcción de esa sala de atención primaria, y fue quien decidió la imposición de este nombre. Así que creemos que esto realmente nada mejor que lleve este nombre; un médico que realmente dejó su vida por la Medicina, un médico humanista, que puso por sobre todo la atención primaria de la salud, la prevención de la salud, la docencia, y que realmente a través de la investigación ha logrado que se salven vidas de vidas no solamente en Argentina sino en el mundo. También médico que operó a muchos vecinos de Bolívar, un dato que realmente es muy importante. Y para cerrar me gustaría dejar algunas enseñanzas que nos deja el Dr. Revé Favalaro: como por ejemplo: “la historia clínica está por encima de cualquier avance tecnológico.” “Todos los pacientes son iguales” “El trabajo en Salud debe ser en equipo e interdisciplinario” por ejemplo: “hacer docencia e investigación enriquece a la Salud Pública” “Prevenir es estimular a la vida sana” Así que realmente



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

nos llena de satisfacción y esperemos que pronto podamos ver abierta esta salita de atención primaria. Muchas gracias Sr. Presidente.” -----

El Concejal GAYOSO (PJ): Gracias Sr. Presidente, quiero hacer referencia a este expediente, porque en la Comisión de Reglamento existe una nota desde el comienzo del año legislativo, desde este año, de vecinos del Barrio Solidaridad y otros barrios aledaños donde nos consultan sobre la inauguración de dicha Sala. La Comisión de Reglamento pidió dos veces informes al DE, no fue respondido y hoy me llama poderosamente la atención que están pidiendo que pongamos el nombre Dr. René Favalaro a la Sala, es decir, no me opongo ni a lo que pidió el Sr. Barnetche, ni al nombre que le van a poner ni al tratamiento sobre tablas, lo que me llama poderosamente la atención es que si se acuerdan que Barnetche pidió esto y hoy nos piden que lo aprobemos, porqué no nos respondieron los 2 pedidos de informes que esta Comisión le hizo? Esas son las cosas que traban los expedientes en las comisiones o las notas de vecinos. Acabamos de responder la semana pasada una nota que estuvo a tres ó diez días de cumplir 3 años en carpeta por no habernos respondido una carta que no era nada. Bueno, acá dos veces pedimos informes y no hemos tenido respuestas. Gracias.” **Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:** -----

= ORDENANZA N° 2074/2010 =

ARTICULO 1°: Impóngase el nombre "Dr. Rene Favalaro" a la Sala de Atención Primaria emplazada en el Barrio Solidaridad de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

Luego el Sr. Presidente somete a consideración el Punto 3°) : ASUNTOS ENTRADOS POR LOS BLOQUES. -----

- 1) EXP. N° 6281/10: (FPV-PJ): Minuta solicitando al DE obras en el sector comprendido en calles prolongación Rivadavia y Zapiola entre Avda. 9 de Julio y calle Cortázar. Es girado a Comisión.** -----
- 2) EXP. N° 6282/10: (FPV-PJ): Minuta solicitando al DE restituya el nombre Eva Perón al Estadio Municipal.** **La Concejal NATIELLO (FPV-PJ):** Hace casi 58 años, el 14 de agosto de 1952, en el Recinto de este HCD se aprobaba una ordenanza que establecía imponer el nombre de Eva Perón al estadio municipal de nuestra ciudad. el Bloque Peronista, así se denominaba, había presentado ese proyecto y el presidente de dicho Bloque, el Concejal Dr Reinaldo Longobardi, fundamentaba la elección del citado nombre para nuestro Estadio Municipal, en el papel que había jugado Eva Perón en la transformación de nuestra Argentina fundamentalmente desde los Derechos Sociales y políticos y su acompañamiento a las necesidades y derechos de los mas necesitados. Fue aprobada en ese momento el DE estaba presidido por el Intendente Municipal don Manuel Chatruc Miguez quien se encargó de ejecutar lo establecido en el artículo 2°) de esa ordenanza que llevaba el número 180. En ese artículo decía que había que grabar en el frente del Estadio un cartel con el nombre “Estadio Municipal Eva Perón”. Así se hizo, y por muy corto tiempo nuestro estadio lució ese cartel con esa denominación. Llegada la revolución libertadora del 16 de setiembre de 1955, las autoridades elegidas por el pueblo cesaron, fueron derrocadas, se designaron comisionados, se los llamó, hubo un comisionado provisional don Juan Pedro Curutchet y un comisionado normalizador definitivo que fue don León Larregle , ellos se encargaron de ejecutar lo que ocurría no solamente en nuestra ciudad sino en todo el país, en toda la >República que en razón de la intolerancia hacia las ideas políticas se borrarón los nombres, se quitaron los nombres de distintas instituciones que aludían a personajes que tenían que ver con el peronismo. Así ocurrió al igual que en el resto del país en nuestra ciudad pasó eso también en la existente Escuela Superior del Hogar Agrícola donde actualmente funciona el colegio secundario, la Escuela Agropecuaria N° 1 existía una institución educativa de nivel superior, única en Latinoamérica que se llamaba Escuela Superior del Hogar Agrícola Eva Perón, tenía un cartel forjado en hierro con ese nombre y fue quitado de manera que hasta el portal, el pilar que lo sostenía cayó. Esa fue otra argentina que hoy afortunadamente no existe, con todas las dificultades que tenemos como



sociedad, como país, la pluralidad de ideas existe, el respeto hacia las ideas de los otros con sus más y sus menos existe, no se llega a este tipo de situaciones; las instituciones democráticas se respetan. El curso de los gobiernos, se van sucediendo los gobiernos democráticos elegidos por el pueblo, de manera que la Argentina de hoy es otra, repito, a pesar de las dificultades que podamos tener como sociedad. La Argentina de hace 58 años al igual que el resto del mundo estaba signado por la intolerancia y la violencia, el mundo venía de una guerra hacía una década atrás, una guerra mundial, Argentina no era ajena a esa realidad. Pero hoy la situación es otra en nuestro país. De manera que no se encuentra justificativo para que esa ordenanza que sigue vigente, porque tal como lo establece la LOM toda ordenanza está vigente mientras no sea derogada por otra ordenanza, nunca fue derogada la ordenanza 180 del año 52. De manera que lo que solicitamos, y que lo solicitamos en el año 2006 también que fue aprobado en este Recinto, es que se restituya el cartel con el nombre, dado que al Estadio Municipal nunca se le quitó el nombre de Eva Perón. Entonces corresponde restituir el cartel. Este sería un mensaje sobre todo para las generaciones jóvenes, que el respeto por las ideas es parte de la vida democrática. Además el transcurso del tiempo de tantos años hace que la figura de Eva Perón haya dejado de tener una pertenencia únicamente partidaria para instalarse como una figura argentina, política, que tuvo mucha relevancia y que actualmente tiene reconocimiento no sólo en nuestro país sino en el mundo entero. Entendemos que es mucha el agua que ha corrido por los puentes entonces no tiene sentido seguir negando esta realidad. Este es el motivo de este proyecto. Gracias Sr. Presidente.” **Es girado a Comisión.** -----

- 3) EXP. N° 6285/10: (UCR): Minuta solicitando a la Dirección de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, informe motivos por los cuales no se han girado los \$ 50.000 donados por don Pedro Barnetche a la escuela N° 16 de Bolívar. La Concejal GONZALEZ (UCR):** Gracias Sr. Presidente, la Escuela N° 16 Domingo Barnetche cumple 50 años, este año, y recibió tal como lo expresaba el Secretario en el testamento uno de sus legados dice que dona al ministerio de Educación de la provincia de Buenos Aires la suma de \$ 50.000. El legado lo es con el siguiente cargo: que el dinero tenga como destino la refacción y reequipamiento de la Escuela N° 16 del partido de Bolívar denominada Domingo Barnetche dependiente de la provincia de Buenos Aires. Entendemos que la Escuela en este momento está por festejar orgullosamente su aniversario y está necesitando de este dinero que fue a la Dirección de Escuelas aunque podría haber sido una donación directa a la cooperadora y le estamos pidiendo que nos digan, informen el destino de ese dinero y que se lo reintegren a la Escuela para cumplir con el pedido de don Pedro Barnetche, que es infraestructura y equipamiento de la citada Escuela.” **Es girado a Comisión.** -----
- 4) EXP. N° 6288/10: (FPV-PJ): Minuta solicitando al DE informes referentes a la incubadora de empresas. El Concejal BUCCA (FPV-PJ):** Gracias Sr. Presidente, bueno, considerando que la ley 13744 que establece el régimen de creación y de funcionamiento de los agrupamientos industriales, define a una incubadora de empresas como un espacio físico diseñado para el asentamiento transitorio de pequeñas y medianas empresas que fundamentalmente den valor agregado y que, por supuesto, generen empleo; que cuenten con condiciones de equipamiento, de infraestructura que le permitan desarrollarse, vuelvo a repetir transitoriamente para luego instalarse definitivamente en un sector determinado; que pueden o no estar dentro de un agrupamiento industrial, en este caso en su momento el DE determinó que lo esté dentro del SIPB (Sector Industrial Planificado de Bolívar); que es una herramienta realmente muy importante que promueve y propicia el desarrollo de nuevas pequeñas empresas, en este caso en Bolívar. Que le da la posibilidad a emprendedores, a personas que tienen una idea determinada de poder contar transitoriamente con un espacio con los servicios necesarios para poder crecer. Que hemos tenido la posibilidad de visitar diferentes incubadoras de empresas, la mayoría de ellas instaladas en parques industriales en la provincia de Buenos Aires que tienen un funcionamiento eficaz y eficiente con testimonios realmente muy positivos de empresas que ya pasaron por esta etapa transitoria y que hoy están funcionando y que han podido desarrollarse y crecer. Observando estas cuestiones y desde nuestro pensamiento de apoyar y fomentar el desarrollo industrial en Bolívar que nos permita generar nuevos puestos de trabajo, que nos permita darle valor agregado a lo que producen nuestras



hectáreas, nuestras tierras, y en nuestra intención también desde un comienzo de fortalecer y optimizar el Sector Industrial Planificado de nuestra comunidad, es que solicitamos este pedido de informes. Observamos la construcción de un galpón de medidas importantes, observamos y es un hecho concreto que el DE ha percibido sumas importantes de dinero de la provincia de Buenos Aires afectadas a este proyecto que nosotros apoyamos. Estamos en conocimiento que está próximo el DE a recibir otra nueva importante suma de dinero que viene afectado, destinado a la construcción de la incubadora de empresas. Fue manifestado por el propio Intendente Juan Carlos Simón donde, palabras textuales en la inauguración del período de Sesiones Ordinarias del 2008 manifestó “tenemos en ejecución también el galpón de incubadora de empresas en el parque industrial, un galpón de 20 por 40”, entre otras cosas. Y la realidad es que observamos muchos anuncios y muchas palabras en discursos del Intendente y no lo vemos en los hechos concretos. El tiempo pasa, los días, los meses, los años y las obras no se llevan a cabo. Entonces la intención de este proyecto es positiva, constructiva que fundamentalmente se orienta a generar un disparador en las actuales autoridades de la Dirección de Producción, en confiar en el actual Intendente de que realmente se tome la decisión de terminar con los proyectos. Porque este es un proyecto, vuelvo a repetir, necesario, donde muchas personas están necesitando un lugar para poder instalarse y que sin lugar a dudas va a ser muy positivo para nuestra comunidad. Así que esperamos que este edificio que se encuentra ubicado en la fracción 6 parcela 1 del, Sector Industrial próximamente pueda estar abriendo sus puertas prestando los servicios para lo cual fue construido. Muchas gracias.” **Es girado a Comisión.** -----

- 5) EXP. N° 6289/10: (PJ): Minuta apoyando el reclamo de los transportistas de cargas del Partido Bolívar. El Concejal IBÁÑEZ (PJ):** Gracias Sr. Presidente quería traer a colación que la primera intención de la presentación de este proyecto era tratarlo sobre tablas, pero surgió la posibilidad de que en la comisión respectiva se invite a los Sres. Transportistas para que expongan ante todos los concejales la situación por la que están atravesando y vamos a pedir que para la próxima sesión se le de despacho a este expediente, sobre todo que ya le habíamos dado copia a todos los Bloques para pedir el tratamiento sobre tablas. La situación del transporte de cargas más específicamente del transporte de cereal en el partido de Bolívar es una situación bastante complicada. Nosotros lo manifestamos en el 2009, en el mes de febrero cuando tratamos el expediente 5966 referido al conflicto del campo que hubo en su momento, en el que distintos ítems en Bolívar pasaban momentos críticos como la metalurgia, el comercio, y en el punto 4 hacíamos mención a la situación de los transportistas que en ese momento de los 500 camiones que había en un 70 ó 80% estaban trabajando menos o parando, solamente del 100 % trabajaba el 20%. Hoy la realidad nos indica que la situación esta totalmente complicada, que hay una parte abusiva de parte de la gente que tiene que pagar las tarifas como corresponde, o sea los cerealistas, hacia este sector que realmente cobra la tarifa cuando es la época de cosecha. O sea de los 12 meses, durante dos o tres que son los de cosecha se les paga la tarifa correspondiente pero durante el resto del año se paga cifras inferiores que en algunos casos ronda el 25 ó 30 por ciento menos y en otros casos el descuento o la oferta que les hacen es mucho menor. Si tomamos en cuenta algunas cuestiones, que vamos a poner como ejemplo viajar a Bahía Blanca para sintetizar esta argumentación durante el año 2008 en pleno conflicto con el campo una cubierta valía alrededor de 1.000 pesos y hoy esa misma cubierta esta en 2.500 pesos y en algunos casos al transportista se le paga la tarifa del año 2008 cuando en realidad la tarifa que se le debería pagar es la del año 2009 que está estipulada por una serie de análisis de costos que se hacen y amortización de los transportistas, de los camiones para realizar la tarifa. La tarifa del 2010 todavía no está en vigencia, es una tarifa que elabora la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas donde están agrupados todos los camioneros que transportan cereal en el partido de Bolívar. También hay distintos insumos que se pagan con una diferencia de precios como es el gasoil que vamos a dar un ejemplo. Hay una realidad: el transporte de cereal no tiene ningún subsidio por lo tanto es muy difícil afrontar los gastos enormes que tiene para viajar, con la realidad de lo que se le paga, por ejemplo hoy un viaje a Bahía Blanca se debería pagar 112 pesos con lo cual un viaje estaría un camionero cobrando 3.361,20 pero la realidad nos indica que en algunos casos se le paga el 30% menos o sea 78,43 lo que hace 2.352,90 el viaje, pero



más aún ha pasado este ultimo tiempo que algunos cerealistas están ofertando 65 pesos lo que hace que cobrarían por viaje 1.850 pesos, un desfasaje muy importante sobre todo teniendo en cuenta los insumos, pago de chófer, cubiertas y lo necesario para poder trabajar bajo las normas correspondientes. También hay una realidad que es muy importante la plata que se pierde, si tomamos en cuenta que aproximadamente como mínimo un camión a Bahía Blanca puede hacer 6 viajes al mes con una tarifa un 30% menos estaría perdiendo alrededor de 6.000 pesos. Pagando 65 pesos como proponen algunos cerealistas, 8.500 pesos por mes lo que esto, es una problemática muy grande porque se traslada al sector del trabajador, porque no se le puede pagar al chofer, porque en algunos casos hay personas que tienen uno, dos camiones; no estamos hablando de las grandes empresas, aquellas que tienen 8, 10 camiones sino que hablamos del que tiene 1 camión, o dos y realmente tiene que tener un camión parado porque no puede hacer frente a los costos que significan tener un chofer con cargas sociales, con el mantenimiento del camión, con el precio de las cubiertas, el gasoil, etc. Pero hay una cuestión muy importante: que esa diferencia dónde está? La diferencia de menos que se le paga al transportista, porque al productor agropecuario se le cobra la tarifa actual, por lo tanto hay una diferencia que el cerealista se la debe pagar al camionero, y si el productor agropecuario lo paga se le debe pagar a quien transporta la riqueza del partido de Bolívar que cumple un importante rol en la cadena productiva. Cuando planteamos el tema de una zona cerrada Sr. Presidente, que por ahí se puede decir “y la libertad de trabajo! Queremos ser claros que planteamos esto en un aspecto sumamente legal que se puede hacer como se hace en algunos partidos de la provincia de Buenos Aires, que se hace un acuerdo entre el DE, el Centro de Camioneros local y la Confederación de Trabajadores del Transporte en el cual se estipula una tarifa y aquel camión que no es del partido, en este caso de nuestro partido de Bolívar que tiene que venir a trabajar debe pagar un canon y ese canon va a las arcas de la Municipalidad de Bolívar y debe trabajar con la tarifa que está estipulada en el partido de Bolívar. Creemos que eso es muy importante llevarlo a la práctica. Pero un ejemplo muy claro que queremos dar es el aprovechamiento hacia el sector del transporte de los pool de siembra. Días pasados un pool de siembra muy importante que hay en el partido de Bolívar contrató 60 camiones pero ninguno de Bolívar y todos venían a una tarifa inferior a la que se debe pagar. Si tomamos en cuenta 60 camiones con el valor de la tarifa a 112 pesos y hablando de lo que dijimos anteriormente de 3.361 por viaje estamos hablando que se fueron del partido de Bolívar 200.000 pesos en 60 camiones que podrían haber quedado acá porque el camión de acá le compra a la estación de servicio de acá; la gomería local le arregla las cubiertas, va a la casa que vende cubiertas acá. Creo que esta es una situación bastante seria y cuando hablamos de zona cerrada, vamos a dar un ejemplo que le está pasando en estos momentos a los camioneros de Bolívar y por eso hacemos nuevamente el ejemplo con Bahía Blanca porque queremos sintetizar en un solo ejemplo para ser claros. Hasta hace un tiempo atrás los camiones que iban hacia Bahía Blanca cargados con cereales y descargaban en el puerto y luego tenían que regresar podían volver a cargar cualquier producto en Bahía Blanca para regresar y eso hacía que realmente fuera un viaje interesante sobre todo cuando estaban viajando con un precio menor en la tarifa. Pero ahora Bahía Blanca ha tomado una disposición por la cual ningún camión de afuera puede cargar por lo tanto los camiones de Bolívar son de los tantos perjudicados y no pueden cargar lo que hace que el gasto sea mayor, al cobrar menor la tarifa y la rentabilidad mucho menor y aquí esta la paradoja de toda esta cuestión: camiones de Bahía Blanca vienen a Bolívar a traer fertilizantes y otras cosas y vuelven cargados con cereal a una tarifa totalmente irrisoria perjudicando enormemente al sector de transporte local. Entonces creo que este es un tema bastante complicado, serio, porque estamos hablando de alrededor de 300 transportes, que sumado a eso su grupo familiar, el grupo del chofer creo que es una importante cantidad de personas que dependen del transporte y por lo tanto proponemos desde este Bloque apoyar el reclamo y luego enviar copia de la resolución a los distintos organismos que mencionaba el Sr. Secretario. Otra de las temáticas que suceden con este tema es lo que se llamaba hasta hace un tiempo atrás, hace unos años “viaje prolongado” y hoy se llama “viaje enganchado”. Esto significa que el camión iba a cargar al campo, lo traía, lo descargaba a la planta de silos en plena época de cosecha, tenía que pagar los insumos, gasoil, gastos de chofer, y luego cuando el



cerealista vendía el cereal ahí el transportista cobraba el viaje trasladándolo directamente hacia el puerto, en este caso Bahía Blanca, cobrando una parte de la tarifa menor a la realidad y no se le reconocía el plus que se cobra cuando se transporta cereal en camino de tierra. También otro de los inconvenientes que esta teniendo el transporte en Bolívar es el precio del gasoil y como se cobra en algunas estaciones de servicio. En realidad un camión mediano, según nos explicaba la gente que sabe, los transportistas con quienes tuvimos la posibilidad de dialogar se gastan alrededor de 300 litros de gasoil a Bahía Blanca, de los cuales en una estación de servicio local oficial, se les venden 100 litros a 3,39 pesos y el resto, los 200 litros restantes se venden a 4 pesos lo que esto significa que viajando a un precio totalmente menor de la tarifa, realmente la situación es muy preocupante porque acá entran en juego fuentes laborales, el sostenimiento del capital de trabajo porque no se pueden cambiar las unidades, no se pueden reponer las cubiertas entonces creo que es un tema importante y serio. Y también es un tema a tener en cuenta porque en el conflicto con el campo todos lo pudimos ver que los camioneros permanecieron al costado de la ruta apoyando al sector del campo, reclamando por los derechos que el campo en ese momento creía que eran los justos respecto al tema de las retenciones, pero en la realidad no es recíproco la ayuda o el reclamo porque quienes en ese momento reclamaban por las famosas retenciones hoy al sector del transporte no le están pagando como le deben pagar. Y creo que las pérdidas son importantes si tenemos en cuenta los gastos que insumirían pagar gasoil, chofer, peaje, amortización de cubiertas, creo que es importante tratarlo y apoyar a este sector porque creo que son vecinos, son bolivarenses, han llegado a tener sus propios camiones y a dar trabajo con mucho esfuerzo y creemos que este es un reclamo importante, por lo tanto nuestro bloque lo apoya y vamos a pedir el tratamiento en comisión mas allá que seguramente serán invitados los Sres. Transportistas para que expongan ante el resto de los Concejales, que en la próxima sesión del HCD sea tratado este tema porque lo importante es que llegue a la Confederación de los transportistas y a las instituciones que agrupan al sector rural para que todos en conjunto se puedan limar estas pequeñas o grandes asperezas que hay, se pueda trabajar coordinadamente en el partido de Bolívar y nos ayudemos unos a otros, en este caso que el campo ayude a los transportistas y los transportistas con el campo como fue durante el conflicto de la famosa 125. Gracias. **Es girado a Comisión, -----**

- 6) EXP. N° 6290/10: (PJ): Minuta solicitando al Ministro de Salud de la Nación normalización del Programa Federal de Medicamentos (PROFE) El Concejel IBÁÑEZ (PJ):** Gracias Sr. Presidente este Bloque ha presentado este proyecto porque ha estado informándose respecto a la situación de aquellas personas que tienen esta obra social, el PROFE para los que tienen una pensión nacional en virtud de haber estado haciendo varias tratativas por la situación de muchos afiliados para que reciban los elementos necesarios como pueden ser ortopédicos, que hemos gestionado. Realmente el manoseo que hay con el afiliado a PROFE, la falta de respuesta de funcionarios que tienen que dar esta respuesta hacen que la gente se canse, que pase el tiempo y que no haya una solución a lo que se solicita. Y sobre todo cuando estamos hablando de salud, que muchas de estas personas sufren una discapacidad y por lo tanto se ha solicitado un elemento ortopédico que no tiene la respuesta rápida y necesaria. En Bolívar hay 800 afiliados a PROFE que pasan esta situación, hay un solo médico que atiende con PROFE y tienen que ir necesariamente a hacer la receta con ese medico. Hay problemas con el envío de elementos ortopédicos. Y vamos a poner un ejemplo que ha pasado días atrás, al gestionar un elemento ortopédico para un vecino bolivarenses que hizo toda su documentación en el 2008, que hasta principio de año no había tenido una respuesta, empezamos a hacer gestiones, reclamos, y llegamos a que no se encontraba el expediente y hace un mes atrás hubo que hacer nuevamente el expediente con todo el papelerío que eso implica, con toda la demora que eso implica y con el perjuicio para la persona que estaba necesitando un elemento ortopédico. Se nos manifestó que adjuntáramos los elementos, que se nos iba a dar una respuesta rápida. El PROFE se maneja por medio de las oficinas de IOMA, entregan la documentación en Bolívar, luego va a Olavarría y de ahí se eleva al organismo correspondiente. La atención en Bolívar es buena para los afiliados al PROFE; también en Olavarría con quienes nos hemos comunicado con las personas que allí trabajan y que nos han dado la respuesta concreta de dónde está el expediente, no depende de ellos, por lo tanto días pasados nos dirigimos



a Bs. As., al Ministerio de Salud y nos informaron que se había firmado un convenio con IOMA de la provincia de Buenos Aires, por lo tanto quien debía dar la respuesta concreta era IOMA. Hicimos el reclamo a IOMA y no tuvimos una respuesta porque nadie sabe dar una respuesta concreta. Por lo tanto como esto depende del Ministerio de Salud de la nación nos dirigimos al Sr. Ministro para que se estudie la posibilidad de que los afiliados a PROFE sean absorbidos por otra obra social, puede ser IOMA o puede ser otra, pero que realmente se le den respuestas a la demora en el envío de material ortopédico que es lo mas importante, porque lo que nos ha pasado el otro día, el paseo que nos han pegado fue impresionante y vergonzoso Sr. Presidente.” **Es girado a Comisión.** -----

7) EXP. N° 6291/10: (PJ): Minuta adhiriendo a la candidatura de Nobel de la Paz de Estela de Carlotto. El Concejal IBAÑEZ (PJ): Gracias Sr. Presidente la presentación de este proyecto tiene por objetivo adherir a la presentación como candidata al Premio Nobel de la Paz de la Sra. Estela de Carlotto, quien preside la Asociación de Abuelas de Plaza de Mayo, creo que es muy importante que se haya propuesto una persona que ha luchado tanto por los derechos humanos en nuestro país y que ha tenido el apoyo no solo a nivel nacional sino también internacional de organismos que luchan por los derechos humanos. La presentación fue realizada en el mes de mayo de 2008 para el premio que se entrega el 10 de diciembre del corriente año, fue presentada por el Senador Filmus y apoyada en ese momento por el Vicepresidente de la Nación, el Ministro de Trabajo y el Ministro de Educación quienes estuvieron en el acto de postulación. Todos conocemos lo que ha trabajado esta Asociación desde que se instalo la dictadura en nuestro país, que existen dos Asociaciones: Madres de Plaza de Mayo y Abuelas de Plaza de Mayo, pero en este caso creemos que ha caído muy bien la persona nominada para el premio Nobel de la Paz, por todo lo que significa, por la lucha, por los 101 nietos recuperados de los 500 que hay desaparecidos, porque trabajan incansablemente, porque luchan incansablemente en una forma pacifica y en paz y tuvimos oportunidad de ver en los medios nacionales durante el mundial de futbol que fue transmitido, dando conferencias en Sudáfrica, un país que también ha luchado por los derechos humanos. Esto hace que resalte mas la postulación y el reconocimiento que fue propuesta también por el cuerpo técnico y jugadores de la Selección que salieron en un partido con una bandera que decía “apoyamos la candidatura de Estela de Carlotto al premio Nobel de la Paz”. Hay muchas mas cosas para decir, creo que es importante la adhesión de este HCD como también de todos los HCD de la provincia de Buenos Aires para apoyar y darle un reconocimiento.” **Es girado a Comisión.** -----

8) EXP. N° 6292/10: (CC): Proy. Ord. autorizando al DE a ejecutar el Plan Estratégico. El Sr. Presidente solicita al Bloque presentante una breve síntesis del mismo. El Concejal GARCÍA (CC): Gracias Sr. Presidente, en primer lugar quiere este Bloque destacar la importancia que tiene la existencia de una ordenanza, 1666/2002 cuando se ordenaba la creación de un comité ejecutivo, para el desarrollo del plan estratégico. También un Decreto del año 2006, el número 32, el que tiene capital importancia, una declaración de interés pero en sus considerandos empieza a hablar de política de estado, de la necesidad, la importancia que tiene el plan estratégico, y empieza a reconocer la importancia de las políticas a largo plazo. Es por eso que nuestro Bloque, que sueña desde siempre como grupo político con planificar Bolívar, rescata en el resto de los considerandos cuando habla de la importancia de la intervención de la comunidad, en esa formulación de los proyectos, en ese desarrollo del camino por el cual se puede llegar a aquellos sueños sobre el Bolívar que queremos desde toda la comunidad, donde absolutamente todos los bolivarenses puedan participar, independientemente de la franja etárea, independientemente del nivel de educación, independientemente de los patrimonios económicos de cada uno. Estamos hablando de lograr mediante el Plan, entre todos imaginarnos un Bolívar para dentro de 20 años y utilizando, nosotros consideramos de capital importancia alguna Universidad publica que en esto tiene experiencias para, entre todos insisto, y con todos los elementos que ellos aplican cada vez que desarrollan un plan estratégico diseñemos el camino para llegar a ese Bolívar. Por último Sr. Presidente también quiero resaltar la importancia que tiene para la CC el hecho de saber que nuestro Intendente comparte en general la idea de planificar y avanzar hacia un Bolívar en el que todos estemos de acuerdo tal como lo



manifestó en su discurso de apertura de las sesiones ordinarias este año. Nosotros como CC también creo que enfrentamos un desafío junto con los demás Concejales y Ud. sabe Sr. Presidente que es fundamental, revise mucha importancia, el acuerdo. Independientemente de alguna cuestión coyuntural consideramos fundamental para imaginarnos Bolívar, que nos pongamos de acuerdo. Y cuando hablo de acuerdo quiero reivindicar la palabra dentro lo que significa para poder planificar, porque se la confunde erróneamente con pacto, pactos espúreos, con acuerdos a espaldas de la gente. Nosotros hablamos de acuerdos como ese acuerdo tan necesario Sr. Presidente para la convivencia, para lograr los consensos, para negociar donde uno resigna cosas para que el otro pueda avanzar sobre eso y acordar, consideramos fundamental, elemental, que exista la palabra acuerdo, porque la sociedad nos va a exigir a la hora de intervenir, de participar y de expresarse acerca del Bolívar que quiere, que consideremos y contemplemos como política de estado las cuestiones como la seguridad, la salud, la educación, el tránsito, temas que la gente reclama que le demos la importancia que tiene y lo resolvamos desde la política que para eso hemos venido a participar.” **Es girado a Comisión.** -----

9) EXP. N° 6293/10: (CC): Minuta solicitando a la H. Legislatura Bonaerense la derogación de leyes que gravan consumos domiciliarios de energía. Es girado a Comisión. -----

Luego el Sr. Presidente somete a consideración el Punto 4º) **DESPACHOS DE COMISIÓN.** -----

1. EXP. N° 6149/09: (DE): Proy. Ord. modificando el Artículo 56 inciso d’ de la Ordenanza Impositiva vigente. Con despacho favorable, sometido a votación es aprobado por Unanimidad. El Sr. Presidente: Queda aprobado entonces como Ordenanza Preparatoria. El día lunes 23 de agosto de 2010 a las 19 horas se desarrollará la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes que exige la LOM.” Queda así sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA PREPARATORIA=

ARTICULO 1º: Modifícase el artículo 56º) inc. d’) de la Ordenanza Impositiva el quedará redactado de la siguiente forma:

d’ "Por trabajos realizados por maquinaria vial municipal se abonará el valor en pesos equivalente a la cantidad de litros de gasoil indicados en cada uno de los subincisos siguientes, determinado según el precio del combustible vigente según última licitación realizada por la Municipalidad:

- a) Utilización de Retroexcavadora por hora 84 Lts.
- b) Utilización de Pala Cargadora por hora 49.5 Lts.
- c) Utilización de Motoniveladora por hora 82 Lts.
- d) Utilización de Retro-Pala por hora 45 Lts.
- e) Utilización de camión por hora 35 Lts.
- f) Utilización de martillo neumático por hora 40 Lts.
- g) Utilización de Maquina Zanjadora por hora 50 Lts.
- h) Hojas niveladoras de arrastre por día 50 Lts.

Estos servicios deberán ser abonados al solicitarse.

d’’ a) Camión con hidroelevador por hora 60 Lts.

La solicitud deberá realizarse en la Dirección de Servicios, previo pago del trabajo.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

2. EXP. N° 6150/09: (DE): Proy. Ord. modificando el Presupuesto vigente. Con despacho favorable, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA N° 2075/2010=

ARTICULO 1º: Créase en el Cálculo de Recurso vigente, el rubro: "FONDO ESPECIAL COMBUSTIBLE VIAL" que se conformará con el sesenta por ciento (60 %) de lo estimado



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

recaudar por aplicación del Art. 56 inc. d" de la Ordenanza Impositiva vigente que para el año 2010 representa la suma de Pesos Sesenta mil (\$ 60.000).

ARTICULO 2°: Créase un Registro de Obras realizadas a particulares por la Dirección Vial Municipal, en el Distrito de Bolívar, donde conste lo siguiente:

- a) Datos personales del solicitante y catastrales del inmueble.
- b) Maquinaria a utilizar
- c) Litros de combustible
- d) Horas empleadas
- e) Datos personales de los operarios que participaron en el trabajo realizado

ARTICULO 3°: Disminúyase del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2010. Rubro "INGRESOS VARIOS "- í 2.9.02.00 la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000).

ARTICULO 4°: Crease por un monto de Pesos Quince Mil (\$ 15.000) en el Presupuesto de Gastos vigente, en la JURISDICCION I I 10107000-Secretaría de Obras y Servicios Públicos, PROGRAMA 25.02- Red Vial Urdampilleta, PARTIDA 2.5.6.0 Combustibles y Lubricantes, y por un monto de Pesos Diez Mil (\$ 10.000). en la JURISDICCION I I 10107000-Secretaría de Obras y Servicios Públicos, PROGRAMA 25.03- Red Vial Pirovano, PARTIDA 2.5.6.0 Combustibles y Lubricantes ; Fuente de Financiamiento 131 - de Origen Municipal.

ARTICULO 5°: Amplíase por un monto de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000) en el Presupuesto de Gastos vigente, en la JURISDICCION 11 10107000-Secretaría de Obras y Servicios Públicos, PROGRAMA 25.01- Red Vial Bolívar, PARTIDA 2.5.6.0 Combustibles y Lubricantes; Fuente de Financiamiento 131 - de Origen Municipal.

ARTICULO 6°: Dedúzcase en el Presupuesto del Ejercicio 2010 , de la JURISDICCION 11 10107000-Secretaría de Obras y Servicios Públicas, PROGRAM 25-01- Red Vial Bolívar, PARTIDA 2.5.6.0 Combustibles y Lubricantes la suma de Pesos Treinta Cinco Mil (\$ 35.000), PROGRAMA 25.02 - Red Vial Urdampilleta, PARTIDA 2.5.6.0 Combustibles y Lubricantes la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000) y PROGRAMA 25.03 - Red Vial Pirovano, PARTIDA 2.5.6.0 Combustibles y Lubricantes la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000); Fuente de Financiamiento 1 10- Tesoro Municipal .

ARTICULO 7°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

3. EXP. N° 6194/10: (UCR): Decreto reglamentando declaraciones de Interés Municipal. Con despacho favorable, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= DECRETO N° 66/2010=

ARTICULO 1°: Los proyectos de **Declaración de Interés**, podrán estar referidos a :
-El reconocimiento, trayectoria y/o promoción de actividades desarrolladas por una institución, organización intermedia, o grupos de vecinos.

ARTICULO 2°: Los proyectos de Declaración de interés deberán adjuntar la siguiente documentación:

- 1 -Certificado de personería Jurídica
 - 2.-Copia del estatuto
 - 3.-Resumen de las actividades desarrolladas que ameriten la distinción.
 - 4.-Nota avalada por un mínimo de 20 firmas de ciudadanos con residencia en nuestra ciudad (cuando la eleva un grupo de vecinos sin constitución legal).
 - 5.,Descripción del evento.-
 - 6.-Fecha de inicio y finalización.-
 7. -Programa de Actividades.-
 8. -Nómina de expositores o participantes.-
 - 9.-Población destinataria.
 - 10.-Deberá presentarse con 30 días de antelación a la fecha de realización de evento-
- Es competencia de este HCD, considerar las excepciones a los requisitos.

ARTICULO 3°: Dése prioridad a las actividades que propendan a la divulgación conocimiento, experiencia y extensión de carácter científico, social, cultural, deportivo, tecnológico y cuya finalidad es de evidente interés comunitario.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ARTICULO 4º: Déjase establecido que la Declaración de Interés no implica aporte económico, ni disponibilidad de recursos humanos y/o técnicos por parte del Municipio y/o el Honorable Concejo Deliberante. En ningún caso la Declaración implica aval o garantía de este Concejo Deliberante, para gastos que demande el evento.-

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

4. EXP. N° 6253/10: (DE): Proy. Ord. Reglamentando funcionamiento del Ente Administrador del Sector Industrial Planificado de Bolívar. Con despacho favorable, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA N° 2076/2010=

ARTICULO 1º: Apruébase el Reglamento de Administración y Funcionamiento del Sector Industrial Planificado de Bolívar que expresa: -----

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO DE BOLIVAR

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1º. CREACIÓN. Crease el "Ente Administrador del Sector Industrial Planificado de Bolívar (S.I.P.B.)", con carácter de persona jurídica, sin fines de lucro en los términos del Artículo 10 de la Ley 13.744 de Agrupamientos Industriales, se regulará por los siguientes artículos.

ARTICULO 2º: COMPOSICIÓN. El Sector Industrial Planificado estará integrado exclusivamente por los titulares de dominio de las parcelas que forman las fracciones del plano aprobado por la Dirección General de Geodesia en fecha 10 de Noviembre de 1981 bajo número 11-35-78 y las posteriores subdivisiones que puedan aprobarse, siempre que hayan correspondido a las parcelas del plano de origen.

Artículo 3º: NORMATIVA APLICABLE. La organización y funcionamiento del Sector Industrial Planificado y del Ente Administrador que se crea, se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley 13.744, normas reglamentarias y lo normado en el presente Reglamento.

ARTICULO 4º: DOMICILIO Y SEDE SOCIAL. El Ente tendrá su domicilio en la Provincia de Buenos Aires y su sede social en Av. Cacique Coliqueo s/n, Localidad y Partido de Bolívar.

ARTICULO 5º. PATRIMONIO. El patrimonio y recursos del Ente se integrará con:

- a) Lo percibido en concepto de expensas.
- b) Los bienes que posea en la actualidad y los que adquiera por cualquier título en lo sucesivo, así como las rentas que los mismos produzcan
- c) Los importes de las multas, e intereses que se apliquen a los propietarios, usufructuarios, locatarios, entre otros, de las distintas parcelas por incumplimiento de sus obligaciones.
- d) El importe de subsidios, legados y/o donaciones que reciba.

ARTICULO 6º: OBJETO. Tendrá como objeto: a) incrementar las actividades en el Sector Industrial Planificado de Bolívar; b) promover la radicación de industrias en el lugar; c) impulsar el desarrollo económico local; d) procurar la incorporación de tecnología; e) proponer planes y acciones tendientes al desarrollo integral y equilibrado del Sector Industrial Planificado; f) potenciar las ventajas comparativas que ofrece el agrupamiento industrial; g) establecer y mantener vínculos con otros agrupamientos industriales y con las autoridades nacionales, provinciales y municipales con competencia en materias vinculadas a este sector industrial; h) concertar acuerdos de cooperación con otros organismos privados o públicos nacionales y/o extranjeros para" lograr cualquiera de los fines que aquí se consignan; i) realizar los trabajos necesarios para una adecuada conservación y mejoramiento de la forestación preservadora del Sector Industrial Planificado, así como también las tareas de mantenimiento y mejoras de las áreas comunes; y j) llevar a cabo toda otra actividad que resulte consecuente para la concreción de los postulados precedentes o que resulten implícitos en las tareas asignadas en este Reglamento.

ARTÍCULO 7º. ALCANCE. El presente Reglamento será obligatorio para todos y cada uno de los propietarios de las parcelas que conforman el S.I.P.B. así como también en caso de usufructo, anticresis, locación, comodato o cualquier otra clase de acto, derecho o convención que confiera posesión, tenencia de uso y goce sobre la correspondiente unidad que no sea a título de dueño, a quienes resulten beneficiarios de tales actos. Asimismo, estarán sometidos a las disposiciones del presente, sus dependientes, proveedores, usuarios, visitantes y en general toda persona que entre al predio del S.I.P.B. por cualquier título o razón.

CAPITULO II

DIVISIÓN DEL S.I.P.B.

ARTÍCULO 8º. PARTES. El Sector Industrial Planificado de Bolívar, se divide en: 1) *Parcelas de Dominio Exclusivo:* Respecto a éstas, cada propietario deberá destinar su parcela exclusivamente para las actividades admitidas por la legislación nacional, provincial y municipal en vigor, en relación al S.I.P.B., y de acuerdo a los términos de su título de adquisición y planos registrados, dentro de cuyo ámbito podrá



ejercer todos los derechos de dominio que correspondan, en cuanto no afecte a las disposiciones de ordenanzas municipales, las que resulten de aplicación según Ley N° 13.744 o la norma que en el futuro la modifique o reemplace, las obligaciones contractuales contraídas y el presente Reglamento. //) *Sectores, bienes y servicios de uso común*: Son de uso común para todos los propietarios de las parcelas del S.I.P.B., los enumerados a continuación: a) Calles internas y caminos; ,b) Instalaciones de gas, energía eléctrica; c) Desagües cloacales, pluviales e industriales; d) Sala de Primeros Auxilios; e) Servicios contra incendios y local para el cuerpo de bomberos; f) Servicio de vigilancia y autoridad local respectivo; g) Centro de accesos; h) Balanzas para camiones y depósitos generales; i) Centro administrativo; j) Entradas de acceso y alojamiento de los serenos y porteros; k) Todas aquellas partes y/o cosas del S.I.P.B. de propiedad exclusiva del Estado Municipal, destinadas al uso común no señaladas en los incisos precedentes. Cada propietario podrá hacer uso de las áreas destinadas al uso común conforme a su destino, sin afectar el legítimo derecho de los demás. Tales derechos de los propietarios al uso precitado son inseparables del dominio, uso y goce de su respectiva propiedad. La ejecución de cualquier tipo de obras deberá someterse a la consideración de la Asamblea, sea para ampliar, refaccionar o transformar los espacios comunes ya construidos.

CAPITULO III

CARGAS COMUNES.. CONTRIBUCIONES A LAS MISMAS.

ARTÍCULO 9°. SERVICIOS COMUNES. Los propietarios tienen a su cargo en la proporción de sus respectivas parcelas que surja de sus escrituras traslativas de dominio, los gastos necesarios para la administración, mantenimiento, conservación, limpieza y funcionamiento de los lugares, bienes y servicios de uso común y que forman la infraestructura del S.I.P.B. y que sea necesario para el buen funcionamiento del mismo, entre los cuales se pueden enumerar a modo enunciativo los siguientes: gastos de alumbrado público, barrido, limpieza, mantenimiento de banquetas y cunetas en las calles internas, cuidado de parques y jardines, evacuación de efluentes, vigilancia, que redundan en beneficio de todos los propietarios.

La prestación de servicios comunes (alumbrado, conservación de la vía pública, bacheo, recolección de residuos, etc.) acordada con la Municipalidad se llevará a cabo en su caso, con cargo a los titulares de las parcelas industriales que componen el Sector Industrial Planificado, de acuerdo a la tasa y modalidad de cobro que determine el municipio.

ARTÍCULO 10°. EXPENSAS. El Consejo de Administración realizará un presupuesto de gastos estimados por año, el que deberá tener la aprobación de la Asamblea. Cada propietario estará obligado a abonar por mes adelantado, una cuota mensual

para los gastos comunes, que deberá estar en proporción a la superficie de su respectiva parcela y de acuerdo al presupuesto aprobado. Los pagos deberán efectuarse dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, en el local de la Administración.

CAPITULO IV

FONDO DE RESERVA.

ARTÍCULO 11°. CONSTITUCIÓN. Para la atención de los gastos extraordinarios, especiales e imprevisibles, deberá constituirse un Fondo de Reserva permanente, cuyo monto decidirá la Asamblea. Utilizado total o parcialmente el Fondo de Reserva, los propietarios deberán abonar la parte que les corresponda en su reposición dentro de los diez (10) días en que fueren -notificados en forma fehaciente por el Consejo de Administración. La administración y disposición del Fondo de Reserva se encuentra a cargo del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 12°. INCUMPLIMIENTO. El propietario que no cumpliera con su obligación de abonar las sumas que resulten por aplicación de lo establecido en los artículos 9°, 10° y 11° del presente, y/o de abonar toda suma que por todo concepto se vincule con el dominio de las parcelas y/o el uso de los sectores, bienes y servicios de uso común del S.I.P.B., en los plazos fijados por este Reglamento o determinados por la Asamblea, quedará constituido en mora de pleno derecho, sin necesidad de intimación alguna y abonará desde la fecha en que debió efectuar el pago hasta que satisfaga su deuda, un interés punitivo equivalente a la tasa que perciba mensualmente el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento a treinta (30) días, calculado sobre el importe del capital adeudado. Sin perjuicio de ello, una vez transcurrido el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha en que debió efectivizarse el pago, el propietario moroso podrá ser compelido por la vía ejecutiva y para obtener su cobro, el Consejo de Administración podrá solicitar la venta en público remate de los bienes del moroso, adoptando además todas las medidas precautorias que estime convenientes en defensa de los intereses de los propietarios. Las prórrogas o plazos que el Consejo de Administración o la Asamblea concedan, así como los pagos que se reciban en cualquier forma y condición, no importan novación de la deuda en ningún caso. Será título ejecutivo para la acción judicial, el certificado expedido por el Presidente del Consejo de Administración, con constancia de la deuda exigible que establezca lo asentado en los Libros del S.I.P.B.

CAPITULO V

EJERCICIO FINANCIERO.

ARTÍCULO 13°. DURACIÓN. Los ejercicios financieros durarán un (1) año calendario, iniciándose el primero de enero de cada año y cerrando el treinta y uno (31)-de diciembre del mismo año.

.1»

CAPITULO VI

GASTOS Y REPARACIONES A CARGO EXCLUSIVO DE LOS PROPIETARIOS.



ARTÍCULO 14. CARGAS EXCLUSIVAS. Cada propietario deberá atender a su exclusivo costo los impuestos, tasas y contribuciones que graven su parcela, como así el mantenimiento y reparación de sus propias áreas, en sus establecimientos, instalaciones accesorias, senderos peatonales, veredas, cercos y obras de forestación y jardinería; obligándose a ejecutar de inmediato en el establecimiento de su propiedad las reparaciones cuya omisión pueda representar daño, peligro y/o inconvenientes para la infraestructura del S.I.P.B., así como para las parcelas de dominio exclusivo y/o los sectores, bienes y servicios de uso común, siendo responsable por los daños y perjuicios que se ocasionaren.

ARTÍCULO 15. SERVICIOS PROPIOS. Los gastos por consumo de gas, suministro de agua, desagües cloacales, energía eléctrica y uso de servicio telefónico, serán a cargo exclusivo de los propietarios de las parcelas y abonados a las empresas prestatarias de los servicios. Serán asimismo a su cargo la instalación y mantenimiento de las conexiones internas dentro de sus respectivas parcelas de dominio exclusivo.

ARTÍCULO 16. AUTORIZACIÓN. Toda reforma interior de un establecimiento, que pueda afectar servicios, consumos o el uso y goce pacífico de los demás propietarios de parcelas del S.I.P.B., deberá someterse a la consideración del Consejo de Administración. Concretamente se requerirá dicha autorización para efectuar los siguientes trabajos: 1) Elevar muros; 2) Ejecutar instalaciones mecánicas, eléctricas, de inflamables, etc; 3) Excavar y terraplenar terrenos; 4) Efectuar demoliciones; 5) Colocar anuncios, vitrinas, toldos que obstaculicen la visibilidad y libre circulación. La solicitud especificará la clase de obra o trabajo a realizar con material gráfico necesario para su comprensión e identificación. No se requerirá autorización ni aviso de obra para ejecutar los trabajos que por vía de ejemplo se mencionan, siempre que para su realización no sea necesario instalar en la acera depósito de materiales, vallas o andamios, a saber: 1) Pintura en general; 2) Revoques interiores; 3) Servicio de limpieza; 4) Vidriería.

ARTÍCULO 17. SUPERFICIE EXCLUSIVA NO EDIFICADA. Toda superficie no construida deberá pavimentarse, parquizarse o mantenerse con corte del pasto y limpieza adecuados.

CAPITULO VII

OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DE LOS PROPIETARIOS Y PROHIBICIONES.

ARTÍCULO 18. DEBERES. Los propietarios y/o ocupantes de las parcelas se obligan expresamente a: a) No ejercer actividades que comprometan la seguridad del conjunto, b) Comunicar al Consejo de Administración su nombre, apellido y/o razón social y el domicilio legal que constituyen a los efectos de notificaciones y citaciones que se hicieren, teniéndose por constituido el del establecimiento industrial en el S.I.P.B., en caso de silencio, c) Permitir cada vez que sea necesario, al Consejo de Administración y/o personas encargadas de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos de interés común, el acceso a su propiedad. En caso de ausencia deberá designar depositarios de las llaves y poner en conocimiento al Administrador el nombre y apellido de aquél, a los efectos antes indicados. Si no hubiere cumplido la precedente previsión o razones de urgencia lo hicieren imperioso y siempre que una situación grave lo justifique el Consejo de Administración queda autorizado a forzar la entrada de los establecimientos, d) Comunicar al Consejo de Administración, el nombre, apellido y/o razón social y domicilio legal de la persona a quien haya locado su propiedad o cedido su uso u ocupación por cualquier causa, razón jurídica o título, e) Comunicar al Consejo de Administración, el nombre, apellido y/o razón social y domicilio legal de la persona a quien haya vendido su propiedad, y nombre y domicilio del escribano actuante con diez (10) días de anticipación a la fecha en que deba realizarse la escritura traslativa de dominio, exigiendo al adquirente que en dicha escritura, acepte el presente Reglamento y sus modificaciones si las hubiere. Es inoponible al S.I.P.B-toda aceptación que se formule con reservas o reparos, f) Ceder a su adquirente, su parte en el fondo de reserva y en todo otro que exista para la atención de gastos; por su parte, el nuevo comprador tendrá a su cargo toda deuda que el propietario transmitente hubiera dejado en la Administración, por ser obligaciones *propter rem*. g) Exigir a quien reciba el uso u ocupación de su parcela por cualquier causa o razón el cumplimiento de este Reglamento, h) Dar cumplimiento a las normas constitucionales, legales y reglamentarias de carácter nacional, provincial y municipal relativas al cuidado del medio ambiente y en particular al Artículo 41 de la Constitución Nacional, Artículo 28 de la Constitución Provincial, Leyes Nacionales de Presupuestos Mínimos,: 25.612, 25.670, 25.675, 25.688, 25.916 y sus respectivas normas complementarias y/o modificatorias, Leyes Provinciales: 5965, 11.459, 11.720, 11.723, 12.605 y sus respectivas normas complementarias y/o modificatorias, i) En el ingreso y egreso del Sector Industrial debe respetarse las siguientes normas:

.i»

detención obligatoria en los puestos de control de entrada y salida del S.I.P.B; circular a la velocidad máxima que decidirá el Consejo de Administración; el estacionamiento vehicular deberá efectuarse en la playa destinada a tal fin o a lo largo de las calles que se indiquen con señales, de acuerdo a los lugares y por el lapso de tiempo que establezca el Consejo de Administración; no pudiendo utilizarse a este fin caminos, banquetas u otros espacios exteriores que no sean los permitidos-; los vehículos de transporte de pasajeros estacionarán únicamente en los lugares habilitados a tal fin y que determine el Consejo de Administración; j) cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y las decisiones de las Asambleas a las personas que a cualquier título o causa jurídica se encuentren gozando de las parcelas; k) cumplir los plazos previstos para la instalación de la Planta Industrial a que se destinará el lote, de acuerdo al plan de inversiones prefijados y proceder a la puesta en marcha de la planta industrial en el tiempo previsto.



ARTÍCULO 19°. **ACTIVIDAD INDUSTRIAL.** Cada propietario deberá destinar la parcela exclusivamente a la actividad industrial especificada en el respectivo boleto de compraventa y en el presente Reglamento. Cualquier cambio de destino de un establecimiento industrial deberá someterse a la consideración y decisión de la Asamblea de Propietarios.

CAPITULO VIII

RÉGIMEN SANCIONATORIO

ARTICULO 20°. **SANCIONES.** La infracción a cualquiera de las obligaciones citadas en los artículos precedentes y las que determinen los reglamentos internos a dictarse, será sancionada con multa que tendrá un mínimo de tres (2) a quinientos (500) sueldos básicos de la categoría inicial de la Administración Pública de la Municipalidad de Bolívar. El Consejo de Administración determinará mediante resolución fundada y fehacientemente notificada a los asociados la multa a aplicar. En caso de reincidencia, la multa será duplicada.

ARTICULO 21°. **SUSTANCIACIÓN. DEBIDO PROCESO.** Las sanciones que prevé el artículo anterior, serán aplicadas por el Consejo de Administración, el que previo a ello deberá intimar al infractor a comparecer a una reunión de dicho Consejo en la fecha y hora que se indiquen mediante notificación fehaciente, cursada con una anticipación mínima de diez (10) días corridos, conteniendo la enumeración del hecho o conducta que se le atribuye y de la norma presumiblemente violada, así como la invitación a realizar descargos, ofrecer prueba y alegar sobre la producida. La no comparecencia del interesado implica la renuncia al ejercicio del derecho y la presunción de verosimilitud de los cargos formulados, quedando el Consejo de Administración habilitado para resolver.

ARTICULO 22°. **IMPUGNACIÓN. AGOTAMIENTO DE LA VIA INTERNA.** De las resoluciones adoptadas en su contra, los asociados podrán recurrir ante la primera Asamblea que se celebre, presentando el respectivo recurso en forma escrita ante el Consejo de Administración, dentro de los quince (15) días corridos de notificada la sanción. No será óbice para el tratamiento del recurso ante la primera Asamblea, el hecho de que no se lo hubiere incluido en el "Orden del Día".

ARTÍCULO 23°. **EFFECTOS DEL RECURSO. SUSPENSIÓN.** Hasta tanto la Asamblea resuelva sobre la procedencia de la impugnación, interpuesta contra el decisorio del órgano de administración, el recurso se concederá con efectos suspensivos.

CAPITULO IX

TRANSFERENCIA O LOCACIÓN DE LAS PLANTAS INDUSTRIALES CONSTRUIDAS Y EN FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 24°. **RECAUDOS.** En caso de transferencia de alguna planta, locación total o parcial o cesión de alguna parcela, deberán respetarse las normas nacionales, provinciales y municipales. Es condición indispensable para la transferencia del dominio de las parcelas, que en las respectivas escrituras se agregue el certificado expedido por el Administrador sobre la existencia de deudas por gastos comunes que registre la parcela. Si el escribano interviniente en el acto no observara el fiel cumplimiento de esta disposición será considerado solidariamente responsable por la referida deuda. El propietario que hubiera locado o cedido el uso total o parcial de su parcela será responsable solidario, liso y llano principal pagador de las obligaciones que impone este Reglamento. Si se accediera al uso de los predios y/o edificios mediante alquiler o cesión o comodato, las obligaciones que establece la legislación nacional y/o provincial vigente y las que ARTICULO 21°: **SUSTANCIACIÓN. DEBIDO PROCESO.** Las sanciones que prevé el artículo anterior, serán aplicadas por el Consejo de Administración, el que previo a ello deberá intimar al infractor a comparecer a una reunión de dicho Consejo en la fecha y hora que se indiquen mediante notificación fehaciente, cursada con una anticipación mínima de diez (10) días corridos, conteniendo la enumeración del hecho o conducta que se le atribuye y de la norma presumiblemente violada, así como la invitación a realizar descargos, ofrecer prueba y alegar sobre la producida. La no comparecencia del interesado implica la renuncia al ejercicio del derecho y la presunción de verosimilitud de los cargos formulados, quedando el Consejo de Administración habilitado para resolver.

CAPITULO X

GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 25°. **ÓRGANOS.** El S.I.P.B tendrá los siguientes órganos:

- a) Asamblea de Propietarios ■
- b) Consejo de Administración
- c) Presidente del Consejo de Administración

Sección Primera

DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO 26°. **CLASES.** Los propietarios para sus deliberaciones y decisiones, se reunirán en Asamblea que podrán ser ordinarias o extraordinarias.

ARTICULO 27°. **ASAMBLEA ORDINARIA. COMPETENCIAS.** Corresponde a la Asamblea Ordinaria considerar y resolver sobre los siguientes asuntos:

- a) Balance General, inventario, estado de resultados, memoria e informe del Consejo de Administración.
- b) Designación y remoción de los integrantes del Consejo de Administración
- c) Aprobación en forma anual del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos proyectado por el Consejo de Administración



d) Determinación de los aportes a realizar por cada uno de los propietarios de las distintas parcelas, que conformarán el Fondo de Reserva.

e) Fijar el valor de las expensas ordinarias, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 9 de la presente reglamentación.

f) Aprobar reglamentaciones internas que fueren necesarias.

g) Toda otra medida relativa a la gestión del S.I.P.B que le compete resolver conforme a la ley y el presente reglamento o que someta a su decisión el Consejo de Administración.

Para la consideración del punto a) será convocada dentro de los 90 días del cierre del ejercicio.

Para la consideración de los puntos b) y c) será convocada como mínimo 30 días antes de la finalización del mandato y 60 días antes del cierre del ejercicio económico, respectivamente.

Artículo 28°: **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. COMPETENCIAS.** Corresponden a la asamblea extraordinaria todos los asuntos que no sean de competencia de la asamblea ordinaria, y en especial:

a) La modificación del Estatuto

b) La modificación del destino las partes o áreas de uso común.

c) La disolución del Ente, remoción y retribución de los liquidadores, consideración de las cuentas y de los demás asuntos relacionados con la gestión de éstos en la liquidación social, que deban ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo

ARTICULO 28°. **CONVOCATORIA.** Las asambleas serán convocadas por el Consejo de Administración en los casos previstos por la Ley, el presente Reglamento, cuando lo considere necesario o cuando sea requerido por los propietarios que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total y lo soliciten por escrito al Consejo.

En el último supuesto la petición indicará los temas a tratar y el Consejo de Administración convocará la asamblea para que se celebre en el plazo máximo de 30 días corridos. Si no se resolviera la petición o se la negare infundadamente, podrá recurrirse ante la Autoridad de Aplicación, solicitando la convocatoria por el organismo en la forma que legalmente corresponda.

Artículo 29°: **PADRÓN DE PROPIETARIOS.** Con treinta días de anterioridad a toda Asamblea, como mínimo, estará confeccionado por el Consejo de Administración, un listado de propietarios en condiciones de votar; el que será puesto a disposición de los restantes propietarios en la sede social, a partir de la fecha de la convocatoria. Se podrán oponer reclamaciones hasta cinco días hábiles anteriores a la fecha de la Asamblea, las que serán resueltas por el Consejo dentro de los dos días hábiles posteriores. Una vez que se haya expedido el Consejo sobre el particular, quedará firme el listado propuesto. A éste, sólo podrán agregarse aquellos propietarios que no hubieren sido incluidos por hallarse en mora en el pago de expensas y que regularicen su situación hasta 24 horas antes de la Asamblea.

ARTICULO 30°. **CITACIÓN.** Las citaciones para las Asambleas se harán por el Consejo de Administración a cada propietario, mediante comunicación fehaciente con diez (10) días de anticipación y con indicación del orden del día o asuntos a tratarse, indicándose además, día, hora y lugar de la celebración.

ARTICULO 31°. **ORDEN DEL DÍA.** Es nula toda decisión sobre materias extrañas a las incluidas en el orden del día, salvo:

a) Si estuviere presente la totalidad de los propietarios.

b) La elección de los encargados de suscribir el acta

c) Las excepciones previstas en el presente Reglamento

ARTICULO 32°. **CUARTO INTERMEDIO.** La asamblea puede pasar a cuarto intermedio por una vez, a fin de continuar dentro de los quince (15) días siguientes. Se confeccionará acta de cada reunión.

ARTICULO 33°. **ACTUACIÓN POR MANDATARIO.** Los propietarios pueden hacerse representar en las asambleas. Es suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada por escribano público, Registro Público de Comercio o Juzgado de Paz Letrado.

No pueden ser mandatarios los integrantes del Consejo de Administración y demás empleados del Ente de Administración.

ARTICULO 34°. **INTERVENCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** Los integrantes del Consejo de Administración tienen derecho y obligación de asistir con voz a las asambleas. Solo tendrán voto en la medida que les corresponda como propietarios.

ARTICULO 35°. **INHABILITACIÓN PARA VOTAR.** Los integrantes del Consejo de Administración no pueden votar en las decisiones vinculadas con la aprobación de sus actos de gestión y en las resoluciones atinentes a la remoción con o sin causa.

ARTICULO 36°. **COMPUTO DE LOS VOTOS.** A los efectos del cómputo de los votos, se establece que a cada propietario corresponde un (1) voto por cada parcela de propiedad exclusiva.

En caso de existir un condominio para alguna de las parcelas, sus titulares deberán unificar representación. Para participar en las Asambleas, los propietarios deberán estar al día en el pago de sus obligaciones por las cargas comunes.

ARTICULO 37°. **PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA. QUORUM.** Las Asambleas quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria, si concurrieran a ellas, propietarios de los predios del S.I.P.B. que representen más de la mitad del total de los votos. No obteniéndose el quorum fijado, la Asamblea

quedará constituida en segunda convocatoria, una hora después del primer llamado, cualquiera sea el número de propietarios presentes.

ARTICULO 38°. **ASAMBLEA UNÁNIME.** La asamblea podrá celebrarse sin citación de la convocatoria cuando se reúnan los propietarios que representen la totalidad de las parcelas.



ARTICULO 39°. **MAYORÍA.** Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo cuando el reglamento exija mayor número.

ARTICULO 40°. **MAYORÍAS ESPECIALES.**

- Mayoría de Dos Tercios del total de los propietarios del S.I.P.B. para resolver: a) Modificación del destino del S.I.P.B. en sus partes o áreas destinadas al uso común; b) Para modificar este Reglamento. Estas propuestas deberán someterse a la aprobación de la Autoridad de Aplicación.

- Mayoría Absoluta del Total de los propietarios del S.I.P.B para resolver: a) La aprobación del Balance General, inventario, estado de resultados, memoria e informe del Consejo de Administración; b) Para la designación y remoción de los integrantes del Consejo de Administración

ARTICULO 41°. **PRESIDENCIA DE LAS ASAMBLEAS.** Las asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o su reemplazante y en su defecto por la persona que designe la asamblea. El presidente tendrá a su cargo la dirección de las deliberaciones. Durante las deliberaciones el presidente, tendrá voz y voto, de corresponderle y en caso de empate doble voto.

ARTÍCULO 42. **FIRMA DEL ACTA.** En el acto de constitución de la asamblea, se procederá a la designación de dos (2) propietarios para firmar el Acta junto con el presidente.

ARTICULO 43°. **ACTAS.** De las deliberaciones se dejará constancia en el Libro de Actas de Asambleas que deberá llevar el Consejo de Administración. El acta deberá resumir las manifestaciones hechas en la deliberación, la forma de las votaciones y sus resultados, con expresión completa de las decisiones. El acta será suscripta por el Presidente y los asambleístas designados al efecto.

ARTÍCULO 44. **MECANISMO DE CONSULTA.** Sin perjuicio de la realización de las Asambleas, éstas pueden ser suplidas, en primera instancia, mediante consulta escrita que deberá ser formulada por el Consejo de Administración sobre puntos concretos, consulta que deberá ser hecha con una anticipación mínima de quince (15) días. Transcurridos siete (7) días del vencimiento fijado para la recepción de las respuestas escritas el Consejo de Administración realizarán el escrutinio de las respuestas escritas recibidas, de cuyo resultado se labrará un Acta en el Libro respectivo, con la firma de los presentes. Del Acta labrada se dará cuenta a los propietarios, mediante notificación fehaciente. Será válida la mayoría resultante, según lo exigido por este Reglamento. De no alcanzarse la mayoría necesaria corresponderá la convocatoria a la Asamblea respectiva.

Sección Segunda

DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

ARTÍCULO 45°. **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** La administración está a cargo de un Consejo de Administración compuesto por seis (7) Consejeros Titulares, de los cuales cinco (5) serán designados por la Asamblea, y dos (2) designados por el Departamento Ejecutivo Municipal; se designarán asimismo cinco (5) Consejeros Suplentes, de los cuales tres (3) serán designados por la Asamblea y los dos (2) restantes por el Departamento Ejecutivo Municipal. Los miembros durarán en sus funciones dos (2) años y podrán ser reelectos indefinidamente. No obstante los consejeros permanecerán en su cargo hasta ser reemplazados.

Artículo 46°: **CONSEJEROS SUPLENTE.** Los Consejeros Suplentes reemplazarán por orden de lista a los titulares hasta la próxima Asamblea Anual Ordinaria en caso de renuncia, licencia o enfermedad o cualquier otro impedimento que cause la separación permanente de un titular, con iguales derechos y obligaciones. Si el

número de miembros del Consejo de Administración quedare reducido a menos de tres miembros, el Consejo en minoría deberá convocar dentro de los quince días a Asamblea, a fin de que esta designe nuevos miembros que durarán por el mandato que correspondía a los cesantes.

ARTICULO 47°. **ATRIBUCIONES.** Es competencia del Consejo: a) Ejercer en general todas aquellas funciones inherentes a la dirección y administración del Ente; b) Resolver todos los casos de renuncia o separación de los miembros del Consejo de Administración e incorporación de suplentes; c) Crear o suprimir empleos, fijar su remuneración, adoptar las sanciones que correspondan a quienes los ocupen, contratar todos los servicios que sean necesarios para el mejor logro los fines sociales d) Interpretar este Reglamento; e) Proyectar y aprobar las reglamentaciones internas que fueran necesarias, y que hacen a la convivencia de los propietarios, f) Resolver toda divergencia entre los propietarios y las reclamaciones relativas al uso de las partes comunes; g) Determinar el monto de los seguros y autorizar su contratación; h) Establecer el lugar de celebración de cada Asamblea tendiendo a lograr la mayor concurrencia de propietarios; i) Autorizar y ordenar el pago de cualquier otro gasto no previsto; j) Proponer a la Asamblea el presupuesto del nuevo ejercicio; k) Designar apoderados; l) Fijar y aplicar las multas de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VIII del presente; m) Resolver con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros titulares la adhesión o afiliación a una federación o a una asociación de segundo grado ad referendum de la primera asamblea general ordinaria que se realice.

ARTICULO 48°. **REMOCIÓN.** La designación de los consejeros es revocable en cualquier momento con o sin justa causa por la asamblea o el Departamento Ejecutivo Municipal, según corresponda. La remoción podrá decidirse aunque no figure en el Orden del Día, si es consecuencia directa de un asunto incluido en la convocatoria.

ARTICULO 49°. **AUTORIDADES.** En la primera reunión del directorio se elegirá un Presidente y un Vicepresidente que suplirá al primero en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o impedimento.

ARTICULO 50°. **REQUISITOS. CARÁCTER DEL CARGO.** Podrán ser miembros del Consejo de Administración personas físicas o jurídicas, propietaria de parcelas, a excepción de los dos miembros designados por el D.E.M. El cargo de consejero es personal e indelegable.



ARTICULO 51°. **DOMICILIO.** Los integrantes del Consejo de Administración deberán constituir domicilio especial en la Provincia de Buenos Aires, donde serán válidas las notificaciones que se les efectúen con motivo del ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 52°. **REUNIONES. CONVOCATORIA.** El Consejo se reunirá ordinariamente, por lo menos, una vez por mes, por citación del Presidente y extraordinariamente cuando lo disponga el Presidente o a pedido de cualquier consejero. La convocatoria será hecha, en este último caso, por el Presidente para reunirse dentro del quinto día de recibido el pedido. En su defecto podrá convocarla cualquiera de los consejeros.

Toda convocatoria deberá notificarse en forma fehaciente, al domicilio constituido por los integrantes del Consejo y deberá indicarse los temas a tratar, día, hora y lugar de celebración.

.i»

ARTICULO 53°. **COMPUTO DE LOS VOTOS.** A los efectos del cómputo de los votos, se establece que a cada consejero corresponde un (1) voto.

ARTICULO 54°. **QUORUM. MAYORÍAS.** Las reuniones del Consejo se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, requiriéndose para la adopción de decisiones la mayoría de sus miembros presentes. El presidente en caso de empate tendrá doble voto.

ARTICULO 55° **ACTAS.** De las deliberaciones se dejará constancia en el Libro de Actas del Consejo de Administración que deberá llevarse al efecto. El acta deberá resumir las manifestaciones hechas en la deliberación, la forma de las votaciones y sus resultados, con expresión completa de las decisiones. El acta será suscripta por el Presidente y los directores presentes.

ARTICULO 56°. **REMUNERACIÓN.** La función de consejero es de carácter honorario, sin derecho a ningún tipo de remuneración, excepto el pago de viáticos debidamente documentados.

ARTICULO 57°. **REPRESENTACIÓN.** La representación del S.I.P.B corresponde al Presidente del Consejo de Administración.

ARTICULO 58°. **NORMAS INTERPRETATIVAS Y DE APLICACIÓN SUPLETORIA.**

En todo lo no previsto en el presente capítulo será de aplicación las disposiciones pertinentes del Capítulo II, Sección V, apartados 5° y 6° de la Ley 19.550 sobre las Asambleas, Administración y Representación de las Sociedades Anónimas.

CAPITULO XII

LIBROS SOCIALES Y CONTABLES

ARTÍCULO 59°: **OBLIGATORIEDAD.** Sin perjuicio de otros libros que disponga llevar la legislación específica, serán obligatorios los siguientes:

- a) Libro de Actas de Asambleas
- b) Libro de Actas del Consejo de Administración
- c) Libro de Asistencia a Asamblea y a Reuniones del Consejo de Administración
- d) Libro de Registro de Propietarios

.i»

- e) Libros Diario
- f) Libro Inventario y Balance

Los libros mencionados, previo a su rúbrica, deberán ser llevados con las formalidades que establezca la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. En forma supletoria se aplicarán los principios registrales estipulados en el Código de Comercio.

CAPITULO XII

JURISDICCION.

ARTÍCULO 60°. **COMPETENCIA.** El hecho de ser titular del dominio exclusivo de una de las parcelas del S.I.P.B., importa el conocimiento y aceptación de este Reglamento, como así también la obligación de someterse para toda cuestión judicial o extrajudicial propia de este instrumento, a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales del Departamento Judicial de Azul con exclusión de toda otra jurisdicción, quedando expresamente establecido que los domicilios especiales que se constituyan no importan prórroga de jurisdicción.

CAPITULO XIII

SEGUROS

ARTÍCULO 61°. **CONTRATACIÓN.** Las partes de uso común estarán aseguradas contra robo, incendio y responsabilidad civil, correspondiendo al Consejo de Administración la contratación del seguro. El pago de las primas correspondientes estará a cargo de los propietarios de los predios en la proporción establecida en el artículo 10 del presente.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

5. EXP. N° 6260/10: (CC): Minuta solicitando al DE creación del Registro Municipal de Microemprendedores. Con despacho favorable, sometido a votación es aprobado por Unanimitad quedando sancionada la siguiente: -----

= RESOLUCION N° 67/2010=

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo arbitre las medidas necesarias que permitan la creación de un Registro Municipal de Microemprendedores del Partido de Bolívar.



ARTÍCULO 2°: Sugierase que los requisitos mínimos e indispensables para la inclusión de cualquier microemprendedor en el Registro Municipal de Microemprendedores sean la presentación del Certificado de Habilitación Municipal, Provincial o Nacional, o fotocopia de inscripción a los Ingresos Brutos o al régimen de Monotributo y, un informe de situación de pago de Tasas Municipales.

ARTÍCULO 3°: Requérase del Departamento Ejecutivo y por su intermedio de la Dirección de Compras Municipal, una vez realizado el Registro de Microemprendedores, la inclusión de los mismos en el listado de proveedores municipales, para ser tenidos en cuenta para compras por contrataciones directas, tal como lo prevé el Art. 3° de la Ley Provincial N° 11.936.

ARTÍCULO 4°: Sugierase que la Dirección de Compras de la Municipalidad de Bolívar dé efectiva prioridad a las microempresas inscriptas en el Registro Municipal de Microemprendedores ante una eventual compra por contratación directa, siempre que la oferta cotizada por dicha microempresa sea la más conveniente al interés fiscal en términos de calidad, cantidad, tiempos de disponibilidad y precios.

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

6. **EXP. N° 6262/10: (CC): Minuta adhiriendo a proyecto de reforma del Sistema Previsional. Con despacho favorable, los Bloques PJ, UCR y FPV-PJ emitirán despacho en el Recinto. Los Concejales CARBALLO LAVEGLIA (UCR) y ROSSI (PJ) adelantan el voto favorable. El Concejal BUCCA adelanta el Rechazo. Sometido a votación se registra este resultado: votan por la Afirmativa 10 (diez) Concejales (UCR, CC, y PJ con la ausencia en la Banca del Concejal IBÁÑEZ). Por la Negativa 3 (tres) votos. Queda así aprobado en Mayoría y sancionada la siguiente: -----**

= RESOLUCION N° 68/2010=

ARTICULO 1°: Adherir a los proyectos de Ley 3039- 3040- 3041- 3180-D/2010 presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

ARTICULO 2°: Este Concejo Deliberante vería con agrado que la Las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación den pronto tratamiento a dichos Proyectos, haciendo lugar a lo solicitado.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores de la Nación.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

7. **EXP. N° 6233/10: (UCR): Minuta solicitando a comercios faciliten accesibilidad para personas con discapacidades. Con despacho favorable, el Bloque PJ emitirá despacho en el Recinto. El Concejal ROSSI adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

= RESOLUCION N° 69/2010=

ARTICULO 1°: Solicitar a comercios, y locales de la ciudad que las puertas de acceso al mismo, sean de fácil apertura, con un ancho mínimo no inferior a 80 cm por hoja de tal forma que permita el paso de una persona en sillas de ruedas o con muletas.- Los picaportes o manijas deben ser accesibles, a 80 cm de altura y deben ser bien visibles (color fuerte) Cuando sea posible se aconseja la colocación de puertas corredizas de apertura automática (no con temporizadores).-Es aconsejable que las puertas cuenten con la zona inferior reforzada con un material o tratamiento resistente hasta una altura de 20 cm, especialmente cuando es de vidrio o de madera, para no golpear con la silla de ruedas u otro elemento.-Deben reunir todas las condiciones de seguridad.-

Todos los datos para su colocación deberán obtenerse en la Dirección de Planeamiento.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----



8. **EXP. N° 6240/10: (PJ): Minuta solicitando al DE cumplimiento Ordenanza 1452/98. Con despacho favorable, el Bloque PJ emitirá despacho en el Recinto. El Concejal ROSSI adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

= RESOLUCION N° 70/2010=

ARTICULO 1°: Dirigirse al Sr. Intendente Municipal del Partido de Bolívar, Esc. José Gabriel Erreca a los efectos de dar cumplimiento a la Ordenanza N° 1452/98 de realizar un plan de obras de infraestructura e inversión en etapas que permita la libre transitabilidad y accesibilidad por las aceras y edificios a toda persona con discapacidad a lugares públicos y privados.

Que se instruya a las áreas correspondientes a dar cumplimiento a los siguientes artículos que se adjuntan a la siguiente resolución, art.24 (texto según Ley 13.110), art.24 bis (texto según Ley 11.628), art.24 ter (texto incorporado por la Ley 12.614), art.24 quater (texto incorporado por Ley 12.614) y art.24 quinquies (incorporado por Ley 12.797);

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

9. **EXP. N° 6250/10: (FPV-PJ): Minuta solicitando al DE elabore Plan de Accesibilidad por etapas de eliminación de barreras arquitectónicas. Con despacho favorable, el Bloque PJ emitirá despacho en el Recinto. El Concejal ROSSI adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

= RESOLUCION N° 71/2010=

ARTICULO 1°: Dirigirse al Sr. Intendente Municipal, Escribano José Gabriel Erreca para solicitarle que a través de la Secretaría de Obras Públicas, las Direcciones de Discapacidad, de Planeamiento y toda otra Área del Departamento Ejecutivo que considere pertinente, diseñe y ponga en marcha en el Partido de Bolívar un Plan Municipal de Accesibilidad, por etapas, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en la Provincia de Buenos Aires. De esa manera se podrá lograr la paulatina eliminación de las barreras arquitectónicas existentes en el espacio urbano de la ciudad cabecera y de las localidades del partido: veredas, lugares de recreación y esparcimiento, edificios públicos y edificios privados con acceso de público, terminales de transporte, espacios de estacionamiento y en todo ámbito público donde existan obstáculos para el libre desplazamiento de personas con discapacidades o con movilidad reducida.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

10. **EXP. N° 6258/10: (CC): Minuta solicitando al DE reposición juegos infantiles en plazas. Con despacho favorable, el Bloque PJ emitirá despacho en el Recinto. El Concejal ROSSI adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

= RESOLUCION N° 72/2010=

ARTICULO 1°: Requierase del Departamento Ejecutivo la decisión para mejorar, reparar y reponer los juegos infantiles de las plazas.

ARTICULO 2°: Sugierase al Departamento Ejecutivo elaborar un programa de mejoras y mantenimiento de los juegos infantiles para beneficiar al conjunto de la comunidad, a partir de un plan que recoja las inquietudes y necesidades de los vecinos de cada barrio y pueblos del Partido de Bolívar.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

11. **EXP. N° 6264/10: (CC): Minuta solicitando al DE exija solución a la falta de tratamiento de efluentes cloacales del Penal N° 17 de Urdampilleta. Con despacho favorable, el Bloque PJ emitirá despacho en el Recinto. El Concejal ROSSI adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**



= RESOLUCION N° 73/2010=

ARTICULO 1°: Requiérase al Departamento Ejecutivo exigir al Gobierno Provincial resolver con premura la falta de tratamiento de los efluentes cloacales del Penal N° 17 de Urdampilleta que asimismo son vertidos imprudentemente a parcelas lindantes.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

12. EXP. N° 6265/10: (FPV-PJ): Minuta solicitando al DE obras para el Barrio La Ganadera. Con despacho favorable, el Bloque PJ emitirá despacho en el Recinto. El Concejal ROSSI adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= RESOLUCION N° 74/2010=

ARTICULO 1°: Dirigirse al Sr. Intendente Municipal, Escribano José Gabriel Erreca, a los efectos de solicitarle tenga en cuenta las inquietudes planteadas por los vecinos del Barrio La Ganadera de la ciudad de Bolívar y, a través de las Áreas del D.E. correspondientes, intervenga en la búsqueda de solución a las siguientes problemáticas por ellos señaladas:

- a) Instalación de reductores de velocidad en la calle Prolongación Rondeau, en el acceso al Barrio.
- b) Colocación de cartelería con la denominación de las calles y la numeración de las cuadras.
- c) Gestionar ante la Cooperativa Eléctrica de Bolívar la colocación de más luminarias en las calles.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

13. EXP. N° 6267/10: (FPV-PJ): Minuta solicitando al DE informes referentes a parcelas del Sector Industrial Planificado. Con despacho favorable, el Bloque PJ emitirá despacho en el Recinto. El Concejal ROSSI adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= RESOLUCION N° 75/2010=

ARTICULO 1°: Dirigirse al Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de que informe sobre los puntos que a continuación se detallan:

- a) Cantidad de Parcelas escrituradas sobre las cuales ha operado la transmisión definitiva de dominio, especificando su ubicación catastral y fecha de enajenación.
- b) Cantidad de parcelas vendidas, sin escriturar, sobre las cuales ha operado la transmisión de dominio, mediante Boleto de Compraventa.
- c) Cantidad de parcelas, sin enajenar, que aún continúan en propiedad de la Municipalidad de Bolívar
- d) Cantidad de empresa que se encuentran funcionando en el Sector Industrial Planificado, especificando: titularidad, rubro y antigüedad.
- e) Y sobre todo otro dato de interés en relación con los puntos que anteceden.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

14. EXP. N° 6273/10: (UCR): Minuta solicitando al DE vigencia de Ordenanza 1433/98. Con despacho favorable, el Bloque PJ emitirá despacho en el Recinto. El Concejal ROSSI adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= RESOLUCION N° 76/2010=

ARTICULO 1°: Dirigirse al DE, a los fines de solicitarle ponga en vigencia la ordenanza 1433/98, cuyo espíritu es el llamado a concurso y licitación para el diseño, construcción, señalización y explotación de carteles y publicidad en la vía pública de la ciudad de Bolívar y localidades de Urdampilleta, Pirovano y Hale.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

15. EXP. N° 6274/10: (UCR): Minuta solicitando a Vialidad Provincial construcción de acceso a la localidad de Ibarra. Con despacho favorable, el Bloque PJ emitirá despacho en el Recinto. El Concejal ROSSI adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

VISTO: los reiterados pedidos por parte vecinos de la localidad de Juan francisco Ibarra, en relación a la construcción de un acceso a la misma, y

CONSIDERANDO: Que anteriormente se construyó un acceso que técnicamente fracasó en la elección del material empleado en esa ocasión. Que el gobierno de la provincia cuenta con fondos, para la construcción de caminos provinciales. Que consideramos de suma importancia una respuesta positiva a los vecinos de Ibarra la realización de dicha obra, largamente esperada y muchas veces solicitada por distintas resoluciones emanadas de este cuerpo. Que ante la disposición manifestada por el gobierno de la Pcia. de Bs.As. de proceder a la reparación de la ruta provincial N° 65, entendemos que sería una inmejorable oportunidad para construir el acceso a la mencionada localidad.

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= RESOLUCION N° 77/2010=

ARTICULO 1º: Dirigirse a Vialidad Provincial, a los fines de solicitarle se contemple la posibilidad de construir el acceso a la localidad de Juan francisco Ibarra en el partido de Bolívar.

ARTICULO 2º: Transcríbanse los vistos y considerandos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

El Concejal FLORES (FPV-PJ) solicita la palabra. FLORES: Quiero informarle en mi carácter de Presidente de la Comisión de Higiene, que en una reunión previa a esta Sesión, todos los Bloques dimos despacho positivo unánime al expediente **6277** de la Coalición Cívica relacionado con la puesta en funcionamiento de una campaña de difusión sobre la triquinosis. Ese es el motivo de mi intervención. **Sometido a votación se aprueba por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente: -----**

= RESOLUCION N° 78/2010 =

ARTICULO 1º: Sugierase al DE instrumentar campañas de difusión en la comunidad acerca de la peligrosidad de no realizar análisis de triquina y sus posibles consecuencias en la salud de la población

ARTICULO 2º: Sugierase al DE evalúe el modo de facilitar el traslado de las muestras hasta el Laboratorio Regional Dr. Rolando Luis Demarchi desde los pueblos del Partido de Bolívar

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

Las **NOTAS INGRESADAS** se giran a Comisión. -----

Sin más consideraciones el Sr. Presidente invita a la Concejal HERNANDEZ (CC) a arriar la Bandera Nacional dando por finalizada la presente Sesión a la hora 20.22. -----

MARIA JOSEFINA GONZALEZ
Secretaria HCD

RICARDO CRIADO
Presidente HCD